

ACTA NÚMERO SESENTA Y SIETE: Sesión Extraordinaria, celebrada en el Salón de reuniones del Centro Municipal de Prevención de la Violencia, a las ocho horas, del día veinticuatro de diciembre de dos mil dieciséis, presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Salvador Antonio Ahues Espinoza, Síndico Municipal; Ricardo Antonio Viera Flores, Primer Regidor propietario; José de la Cruz García, Segundo Regidor propietario; Marlon Esteban Guandique, Tercer Regidor; Leydy Patricia González Reyes, Cuarta Regidora propietaria; Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario; Diomedes Castro Salmerón, Séptimo Regidor propietario, Ruth Yaneth Flores Amaya de Macay, Octava Regidora propietaria; Olga Margarita Flores Lemus, Primera Regidora Suplente; Luis Ángel Escobar Valladares, Segundo Regidor suplente; Edith Verónica Avelar Ramírez, Tercera Regidora Suplente; Heber Humberto Bonilla García, Cuarto Regidor Suplente; y Licenciada: Emperatriz Marily Alas Melgar, Secretaria Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes; luego se inició con el desarrollo de la agenda, dando lectura a la correspondencia y después de discutir ampliamente cada punto, el Concejo Municipal procedió a tomar los acuerdos que se detallan a continuación: **Con siete votos a favor y tres votos salvado por Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario y**



Ruth Yaneth Flores Amaya de Macay, Octava Regidora propietaria, quienes manifestaron no estar de acuerdo, porque hasta este día se dan cuenta y no pueden votar por algo que desconocen, se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que la alcaldía Municipal de La Unión, suscribió contrato de obra denominado CONSTRUCCION DE PARQUE DE LA FAMILIA, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION, con la sociedad V&R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A DE C.V, de fecha 30 de marzo de 2014, a ejecutarse en un plazo de doscientos cuarenta días calendarios, contados a partir de la fecha que se estableció en la orden de inicio, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL 00/100 DOLARES. II) Que dicho proyecto ha sido auditado por la Corte de Cuentas de la Republica. III) Que el Concejo Municipal remitió de nota de fecha 11 de octubre de 2016, a la sociedad V&R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A DE C.V, quien fue contratada por esta municipalidad para la ejecución del proyecto Construcción de Parque de La familia, del Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, hizo saber a dicha sociedad el resultado del peritaje de los volúmenes ejecutados en dicha obra, el cual ha dado como resultado de las mediciones, variaciones en los volúmenes cancelados por la Municipalidad por el monto de ONCE MIL VEINTISEIS 28/100 DOLARES, solicitando a la referida sociedad el reintegro de dicha cantidad, pagada y no ejecutada, dándole cumplimiento al contrato. IV) Que con fecha 12 de octubre de 2016 la Sociedad V&R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES, S.A DE C.V, por medio de su representante legal, remitió nota en la cual manifiesta que en base a los resultados de las mediciones con relación al peritaje de los volúmenes de obras realizados al proyecto demuestran que hay obra adicional ejecutada y no pagada, solicitando la cancelación de la misma por un monto de TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 15/100 DOLARES. Además en otra nota de misma fecha manifiesta que con referencia al informe de liquidación, realizado por la supervisión externa se realizó la medición en conjunto con el realizador, con el propósito de cuantificar los volúmenes del proyecto, tanto obra como financieramente y se reflejan en los resultados en el acta de peritaje realizados, anexando cuadro de obra final, con sus respectiva memoria de cálculo con el cual se comprueba y demuestra que la obra ejecutada en aumento es mayor que la obra en disminución dando como resultado como obra ejecutada no cancelada, por la municipalidad por un monto de TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 15/100 DOLARES. V) Que según nota de fecha 19 de diciembre de 2016, presentada a este Concejo por parte del Jefe de UACI, manifiesta que se ha encontrado según estimación número 12, presentada por la sociedad constructora que existen



volúmenes, arcas y longitudes adicionales en 39 partidas contratadas para la ejecución de la obra, que reflejan TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 50/100 DOLARES, sigue manifestando en dicha nota el jefe de UACI, que dicha diferencia en aumento se han verificado con el acta de verificación de campo con fecha 09 de septiembre de 2016, realizada por técnicos de la Corte de Cuenta de la Republica, en conjunto con la supervisión externa, sociedad constructora y representantes de la municipalidad, por lo que en dicha nota el jefe de UACI, ratifica que existen esos aumentos de obra en el proyecto. **VI)** Que existe documentación pertinente que demuestra que existe obra adicional no pagada a la sociedad constructora y que fue ejecutada sin alterar el objeto contractual. **VII)** Que con el objeto de subsanar la situación contractual de la referida obra, se ha llegado a un acuerdo con la sociedad V&R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A DE C.V., en el cual la Municipalidad pagara a dicha sociedad la obra ejecutada y no paga y la sociedad constructora hará la compensación del monto total de obra pagada y no ejecutada. **VIII)** Que es pertinente subsanar y/o legalizar la situación contractual con la sociedad V&R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A DE C.V., para evitar cualquier tipo de problema legal en contra de la municipalidad de La Unión; **POR TANTO**, con base a las razones antes expuesta y a las facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** Legalizar la situación contractual de la obra CONSTRUCCION DE PARQUE DE LA FAMILIA, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION, con la sociedad V&R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A DE C.V., en el sentido de autorizar al Tesorero Municipal cancelar del 75%FODES la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 50/100 DOLARES. en concepto de obra adicional ejecutada y no pagada (volúmenes, arcas y longitudes adicionales en 39 partidas contratadas para la ejecución de la obra), monto del cual la sociedad V&R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A DE C.V., reintegrara a la municipalidad la cantidad de ONCE MIL VEINTISEIS 28/100 DOLARES, en concepto volúmenes de obra pagada y no ejecutada , en el contrato denominado CONSTRUCCION DE PARQUE DE LA FAMILIA, MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION, celebrado con la sociedad V&R ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A DE C.V, de fecha 30 de marzo de 2014. **COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que el plazo para el cual fueron contratados los jefes de diferentes unidades de esta municipalidad, finaliza el día treinta y uno de diciembre de 2016. **II)** Que en el periodo para el cual fue contratado los profesionales, han desempeñado satisfactoriamente sus funciones, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;



este Concejo **ACUERDA:** 1) Renovar por un periodo que comprende del 01 de enero al 30 de junio de 2017, el contrato de trabajo, celebrado con los siguientes empleados: a) LUIS RAMON MOLINA MARTINEZ, como Jefe de Recursos Humano de esta Municipalidad, devengando en concepto de salario la cantidad de UN MIL CUATRO 29/100 DOLARES (\$1,004.29) mensuales; b) JOSE DAVID UMANZOR CRUZ, como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), devengando en concepto de salario la cantidad de UN MIL CUATRO 29/100 DOLARES (\$1,004.29) mensuales; c) GIULLIANA MARIA AMAYA GALVEZ como Jefa de Planificación y Proyectos Municipales, devengando en concepto de salario la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$800.00) mensuales; d) ZULMA TERESA REYES GONZALEZ como colaboradora jurídica, devengando en concepto de salario la cantidad de NOVECIENTOS 00/100 DOLARES (\$900.00) mensuales. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, para que celebre el contrato correspondiente, los cuales no serán renovables, a menos que el Concejo Municipal acuerde lo contrario. **COMUNIQUESE. Con siete votos a favor y tres abstenciones realizadas por Ricardo Antonio Viera Flores, Primer Regidor propietario; Marlon Esteban Guandique, Tercer Regidor propietario y Ruth Yaneth Flores Amaya de Macay, Octava Regidor propietaria; se acordó:**

ACUERDO NUMERO TRES: Considerando que el plazo para el cual ha sido contratado el señor JOSE DIMAS VALLE FLORES, como Tesorero Municipal, finaliza el 31 de diciembre de 2016, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; este Concejo **ACUERDA:** 1) Renovar contrato de trabajo, con el señor JOSE DIMAS VALLE FLORES, como Tesorero Municipal, por un periodo que comprende del 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, devengando en concepto de salario la cantidad de UN MIL CIENTO CUATRO 29/100 DOLARES (\$1,104.29) mensuales. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, para que celebre el contrato correspondiente. **COMUNIQUESE. Con nueve votos a favor y una abstención realizada por Ruth Yaneth Flores Amaya de Macay, Octava Regidor propietaria; se acordó:**

ACUERDO NUMERO CUATRO: Considerando que el plazo para el cual ha sido contratada la Licenciada DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA, como Jefa de la Unidad Jurídica, finaliza el 31 de diciembre de 2016, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; este Concejo **ACUERDA:** 1) Renovar contrato de trabajo con la Licenciada DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA, como Jefa de la Unidad Jurídica, devengando en concepto de salario la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,300.00) mensuales, por un periodo que comprende del 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017. 2) Se autoriza al



Alcalde Municipal Ezequiel Milla Guerra, para que celebre el contrato correspondiente. COMUNIQUESE. **Con nueve votos a favor y una abstención hecha por Ruth Yaneth Flores Amaya de Macay, Octava Regidora propietaria, se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que por acuerdo municipal número trece del acta número cincuenta y nueve de fecha 05 de octubre de 2016, se acordó Contratar como Gerente Administrativo y financiero de esta municipalidad al Licenciado Carlos Elvis Andrade Prudencio, por un periodo que comprende del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2016. **II)** Que el plazo para el cual fue contratado el Gerente Administrativo y Financiero, finaliza el 31 de diciembre de 2016. **III)** Que el artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar a Gerentes; por tanto en usos de sus facultades, este Concejo **ACUERDA:** Contratar como Gerente Administrativo y financiero de esta municipalidad al Licenciado Carlos Elvis Andrade Prudencio, por un periodo que comprende del 01 de enero al 30 de junio de 2017, devengando en concepto de salario la cantidad de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,500.00) mensuales; en consecuencia se autoriza al Alcalde Municipal celebrar el contrato correspondiente. COMUNIQUESE. **Por unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Que la municipalidad celebros convenio denominado Proyecto de Prevención del Crimen y la Violencia PPCV- USAID/AMLU 2014-2016. **II)** Que en base a la Estrategia II, herramienta número siete, del plan municipal de prevención de la violencia – USAID/AMLU 2014/2016; referente a la creación de orquesta filarmónica municipal, corresponde a la municipalidad de La Unión, contratar los servicios profesionales de maestros de música, para la referida orquesta. **III)** Que el plazo para el cual fueron contratados los profesores de la casa filarmónica municipal, vence el 31 de diciembre de 2016, por lo que es necesario renovar, por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo **ACUERDA: 1)** Renovar el contrato, como profesores de música de la Casa Filarmónica Municipal a los señores: Carlos Alfredo Ríos Hernández, Carlos Miguel Cardona Reyes y Arnoldo Flores Beltrán, quienes devengarán la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES mensuales, por un periodo que comprende del uno de enero al 30 de junio de 2017: en consecuencia se autoriza al Alcalde Municipal, celebrar los contratos correspondientes. **2)** Se autoriza al tesorero municipal hacer las erogaciones correspondientes, para cancelar los servicios profesionales contratados; el gasto se comprobara tal como lo establece el artículo 86 del código municipal, y se aplicara a la cifra correspondiente al presupuesto municipal vigente. COMUNIQUESE. **Por unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO SIETE:**



CONSIDERANDO: I) Que se ha celebrado convenio con USAID, para la ejecución del proyecto: prevención del crimen y la violencia, en el Municipio de La Unión, con el objeto de mejorar la seguridad ciudadana en el municipio; para lo cual se abrieron siete Centros de Alcance, que atienden a jóvenes en riesgo de integrar pandillas. II) Que el plazo para el cual fueron contratados los coordinadores y las coordinadoras de los CDA, finaliza el 31 de diciembre de 2016; por tanto en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA:** 1) Renovar los contratos como coordinadores de los Centros de Alcance a las siguientes personas: KARLA MARIA PORTILLO RODRIGUEZ, como coordinadora del Centros de Alcance de La Unión Centro; DAVID GEOVANNI CASTELLON REYES, como coordinador del Centro de Alcance del Barrio Las Flores; JUAN CARLOS GUERRERO, como coordinador del Centro de Alcance del Barrio San Carlos; EDGAR SAMUEL HERNANDEZ VASQUEZ, como coordinador del Centro de alcance del Caserío Condadillo y NUBIA XIOMARA ZELAYA, como coordinadora del Centro de Alcance del Cantón El Coyolito; por un periodo que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2017, quienes devengarán la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES (\$310.00). 2) Se autoriza al Alcalde Municipal celebrar los contratos correspondientes. 3) Se autoriza al Tesorero Municipal, hacer las correspondientes erogaciones. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO OCHO:**

CONSIDERANDO I) Que en vista de la CONSTRUCCION DE POZO E INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN COLONIA SANTA FE, COLONIA LA HACIENDITA, COLONIA SAN ISIDRO, COLONIA BETHEL Y CASERIO SAN CAYETANO DEL CANTON SIRAMA, MUNICIPIO DE LA UNION DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, es necesario mantener las medidas para el buen funcionamiento y regulación del cobro y abastecimiento a las comunidades beneficiadas. II) Que es necesario contar con personal especializado y capacitado para el manejo, control y regulación del pozo, para el suministro eficiente del agua, por tanto en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo **ACUERDA:** Contratar a Julio Alberto Gavidia y José Nelson Hernández Rivera, para el manejo, control y regulación del suministro de agua potable en Colonia Santa Fe, Colonia La Haciendita, Colonia San Isidro, Colonia Bethel y Caserío San Cayetano del Cantón Sirama, Municipio de La Unión Departamento de La Unión y del Caserío Volcancillo, Municipio de La Unión, por un periodo de seis meses, contados a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2017, devengado la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES, mensual, respectivamente. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal para que firme los contratos correspondientes. 3) Se autoriza al tesorero municipal para que



realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. **Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO NUEVE: CONSIDERANDO:** I) Que por acuerdo municipal número uno del acta numero sesenta de fecha 10 de octubre de 2016, se acordó Contratar como Auditor Interno de esta municipalidad al Licenciado Cristhian Misael Escobar Bonilla, por un periodo que comprende del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2016. II) Que el plazo para el cual fue contratado, finaliza el 31 de diciembre de 2016. III) Que el artículo 30 numeral 2 del Código Municipal, establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar Auditor Interno; por tanto, en uso de sus facultades legales y las establecidas en los artículos 38 inciso 2 de la Ley de La Carrera administrativa Municipal y artículo 30 numeral 2 y 106 del Código Municipal este Concejo **ACUERDA:** Contratar como Auditor Interno de esta municipalidad al Licenciado Cristhian Misael Escobar Bonilla, por un periodo que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2017, devengando en concepto de salario la cantidad de SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$600.00) mensuales; en consecuencia se autoriza al Alcalde Municipal celebrar el contrato correspondiente. En base al artículo 38 de la Ley de La Carrera administrativa Municipal, se le reservan al Licenciado Escobar, los derechos de carrera, quien será restituido en su cargo anterior, al finalizar el plazo como auditor Interno, o cuando el Concejo lo estime pertinente COMUNIQUESE. **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DIEZ: CONSIDERANDO:** I) Que por acuerdo municipal número uno del acta numero cuarenta y cuatro de fecha 31 de mayo de 2016 se acordó nombrar como Secretaria Municipal a la Licenciada EMPERATRIZ MARILY ALAS MELGAR, por un periodo que comprende del 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2016 . II) Que el artículo 30 numeral uno del Código Municipal, establece que es facultad del Concejo nombrar de fuera de su seno al Secretario Municipal. III) Que el Secretario o Secretaria Municipal es un funcionario público de importancia en las actividades administrativas de las municipalidades, ya que ejerce funciones claves de asesoramiento y apoyo al trabajo del Concejo Municipal, realiza funciones de carácter legal y cumple actividades específicamente administrativas, por lo que debe de ser de mucha confianza. IV) Que el Artículo 38 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que los empleados de carrera, podrán desempeñar cargos no comprendidos en la carrera administrativa para los cuales hayan sido nombrados en la misma municipalidad o entidad municipal y que en cualquier momento o en los plazos indicados en el mismo artículo, o a la finalización del nombramiento, el empleado o funcionario podrá solicitar su restitución en el cargo respecto del cual ostente derechos de carrera; **POR TANTO,** en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA: 1) Nombrar como**



Secretaria Municipal a la Licenciada EMPERATRIZ MARILY ALAS MELGAR, por un periodo que comprende del 01 de enero al 30 de junio de 2017, quien devengará, en concepto de salario, la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES 29/100 (\$1,354.29). **2)** En base al Artículo 38 de la Ley de la Carrera administrativa Municipal, se le conservan los derechos de carrera en el cargo de Directora de LA DIRECCION MUNICIPAL DE GENERO NIÑEZ ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, a la Licenciada EMPERATRIZ MARILY ALAS MELGAR. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO ONCE:** Considerando que es necesario contratar los servicios profesionales de un instructor de aerobico, en el marco de las actividades planificadas por la Dirección Municipal de Genero, Niñez, Adolescencia y Juventud, para beneficio de la población en general, como un intento por mejorar la salud y promover la recreación sana de todas y todos, este concejo en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Contratar los servicios profesionales de Edgar Mauricio Montesino González, como instructor de Aeróbicos, por un periodo que comprende del 09 de enero al 30 de junio de 2017, devengando la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$375.00) mensuales. **2)** Se autoriza al Alcalde Municipal, celebrar el contrato correspondiente. **3)** Se autoriza al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales correspondientes. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOCE:** Vistas las bases de licitación pública número AMLU-01/2016 correspondiente al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DIESEL Y GASOLINA EN CUPONES O VALES, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION", y después de revisar dicho documento, en uso de sus facultades legales y en base a los artículos 18, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, este Concejo **ACUERDA:** Aprobar las bases de licitación número AMLU-01/2016 correspondiente al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, DIESEL Y GASOLINA EN CUPONES O VALES, PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION", en consecuencia se instruye a la UACI para que publique las convocatorias correspondientes. COMUNIQUESE. **Por unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades, y en base al Artículo 93 del Código Municipal, **ACUERDA: 1)** Designar a la Licenciada KRISSIA GABRIELA GOMEZ MENDOZA, como encargada de fondo circulante de esta municipalidad, a partir del tres de enero de 2017. **2)** El monto del fondo circulante para el periodo de enero a diciembre 2017, será de TRES MIL 00/100 DOLARES (\$3,000.00), dichos fondos serán utilizados para atender gastos menores o iguales a TRESCIENTOS 00 /100 DOLARES (\$300.00). **3)**



Designar como ordenador de pago al Licenciado Carlos Elvis Andrade Prudencio, Gerente Administrativo y Financiero y José de la Cruz García, Segundo Regidor propietario. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las once horas y treinta minutos, de este mismo día, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.



Ezequiel Milla Guerra
Alcalde Municipal



Salvador Antonio Ahues Espinoza
Síndico Municipal




Ricardo Antonio Viera Flores
Primer Regidor



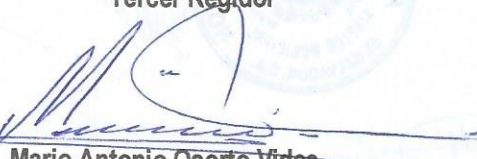
José de la Cruz García
Segundo Regidor



Marlon Esteban Guandique
Tercer Regidor



Leydy Patricia González Reyes
Cuarto Regidor



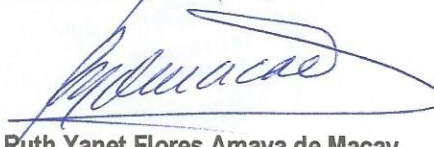
Mario Antonio Osorto Vides
Quinto Regidor



Edwin Ramón Martínez Chávez
Sexto Regidor



Diomedes Castro Salmerón
Séptimo Regidor



Ruth Yanet Flores Amaya de Macay
Octava Regidora



Olga Margarita Flores Lemus
Primer Regidor Suplente



Luis Ángel Escobar Valladares
Segundo Regidor Suplente




Edith Verónica Avelar Ramírez
 Tercera Regidora Suplente


Heber Humberto Bonilla García
 Cuarto Regidor Suplente


Licda. Emperatriz Marly Alas Melgar.
 Secretaria Municipal.

Se cierra el presente libro de Actas y Acuerdos municipales de la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión; compuesto de ciento catorce folio útiles, firmada la primera y la última por el señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Secretario Municipal; conteniendo sesenta y ocho Actas del Concejo Municipal, correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La Unión, tres de enero de dos mil diecisiete.-




Ezequiel Milla Guerra
 Alcalde Municipal




Salvador Antonio Ahues Espinoza
 Síndico Municipal




Licda. Emperatriz Marly Alas Melgar
 Secretaria Municipal